JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA:	**ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2023-00089-00**
DEMANDANTE:	**MARTHA ALEIDA MUNERA PALACIO**
DEMANDADOS:	**NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1069 de 2015 modificado por el Decreto 333 del 06 de abril de 2021, se **ADMITE** la acción de tutela instaurada por la señora **MARTHA ALEIDA MUNERA PALACIO**, en nombre propio, en contra del **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL**, para que se protejan sus derechos fundamentales a la vida, salud y dignidad humana.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal del **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.

2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.

3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.

4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.

5. REQUERIR a la accionante a efectos de que allegue con destino al plenario copia de la historia clínica y las ordenes médicas mediante las cuales se remitió el ENTECAVIR 1MG DE 1 MILIGRAMOS TABLETA/CAPSULA/GRAGEA/COMPRIMIDO/PERLA ORAL VORIX 1,0 MG TABLETA/CAPSULA/GRAGEA/COMPRIMIDO/ PERLA LABORATORIO FRANCO.

Lo anterior, toda vez que las ordenes médicas se enuncian como pruebas, no obstante, no fueron allegados.

6. **DECRETAR** la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

Privilegiando la virtualidad, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados única y exclusivamente a través de correo electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co. Al momento de enviar el correo electrónico se solicita indicar en el asunto No. de proceso y tipo de memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MPOL

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA:	**ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2023-00092-00**
DEMANDANTE:	**LUZ MARINA MENDOSA HERRAN**
DEMANDADOS:	**-BANCO BBVA** **-DATACREDITO** **-CIFIN S.A. hoy TRANSUNION** **-SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** **-SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 1° inciso 1° del Decreto 1382 de 2000, y el Decreto 333 de 06 de abril de 2021, se **ADMITE** la acción de Tutela instaurada por la señora **LUZ MARINA MENDOSA HERRAN** en nombre propio, en contra de **BANCO BBVA, DATACREDITO, CIFIN S.A. hoy TRANSUNION, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** y **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO,** para que se protejan sus derechos fundamentales al acceso a la administración de justicia, defensa, contradicción, debido proceso, petición, y habeas data.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de **BANCO BBVA**, **DATACREDITO**, **CIFIN S.A. hoy TRANSUNION**, **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA y SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCI**O y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.

2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.

3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.

4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.

5. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados a través de correo electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co, única y exclusivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JAGM